



VISTO:

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA CODENI" ID N° 449.692 y;** -----

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 09 de agosto del año en curso, presentó oferta un solo oferente, la empresa: del **SR. AMADEO VIDAL VINADER RUOTI C.I. N° 701932 RUC N° 701932-7.** -----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/23 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por **ITEM.** -----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: **SR. AMADEO VIDAL VINADER RUOTI C.I. N° 701932 RUC N° 701932-7,** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2023 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* "...; el Decreto 9823/23, que dispone los criterios de adjudicación. --

Que, el art. 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 **ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*

Que, el art. 79.- **Designación del administrador de contrato.** del Decreto reglamentario N° 9823/23 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece: ... *"Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".* -----



Municipalidad de Encarnación
RUC: 80000004 - 8
Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser


INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL
(071) 20 48 00 - 20 01 48
municipalidad@encarnacion.gov.py
www.encarnacion.gov.py

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

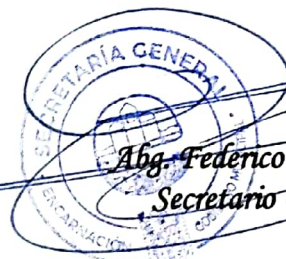
RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el *Item 1 - Notebook Tipo 2- Intermedia*, por un monto total de **Gs. 4.325.000** (GUARANIES CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL) y el *Ítem 2 Impresora Multifunción a color*, por un monto total de **Gs. 2.120.000** (GUARANIES DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL), resultando un total de **Gs. 6.445.000** (GUARANIES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL) correspondiente al proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N°19/2024 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA CODENI" ID N.º 449.692**, a la empresa unipersonal del **SR. AMADEO VIDAL VINADER RUOTI C.I. N° 701932 RUC N° 701932-7**. -----

ART.2º) DESIGNAR, como **Administrador de Contrato** del proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA CODENI" ID N.º 449.692**, al **Ing. Carlos Ruiz Díaz**, director de la Dirección de Tecnología y Procesamiento de Datos que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. -----

ART.3º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

ART.4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Federico Marcel Ubeda Corti
Secretario General Interino


Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal